SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes.	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias. Par un a 70 360 va. , 180 Por tres meses En Cana. ias y Baleures. Por medio año En Indias.

Por un año Por medio año..... Por tres meses..... 110

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su mteresante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitan general de Galicia en 7 del actual trascribe una comunicación del consul de España en Oporto, a que acompaña relacion nominal de los individuos que en clase de emigrados se han presentado en dicha ciudad procedentes de la sublevacion que tuvo lugar en aquel distrito, y es como sigue:

Relacion de los emigrados civiles presentados hasta ahora en esta ciudad de Oporto.

- D. Agustin de Dios y D. Juan Aniceto San Martin, comerciantes.
 - D. Pio Rodriguez Terrazo, abogado.
 - D. Juan Ramon Patino.
 - D. Joaquin Yanez Rodriguez, comerciante. D. Benito Manuel Lopez.
 - D. José María Santos.
 - D. Dicgo Villar. D. Manuel Angles y Couto.
 - D. Francisco García Barros.
 - D. José Benito Amado.

Mayo 2 de 1846.

Sigue la de los militares que se presentaron hasta hoy en esta capitanía general de Oporto.

D. Leoncio Rubin, ex brigadier.

D. Manuel Buzeta, D. Mignel Anton, D. Ramon Alvarez, D. José María Llanos, D. José María Mendez Vigo, D. Manuel Lucelo y D. Mannel Fernandez, ex capitanes.

D. Antonio Gomez, fisic .

D. Cárlos Reguera, D. Hermógenes Villanueva, D. Zoilo del Campo, D. Francisco Marin, D. Pedro Martinez, D. Toribio Meneses, D. Manuel Pousada, D. Bernar lo Juan del Plano, Don Ventura Herrera, D. Pascual Regnera, D. Beripeo Varela, Dou Ventura Blanco Lastres, D. Manuel García, D. Fernando Garcia Lesante, D. Joaquin Bernardez Pardo y D. Joaquin Landin, zobispo. (Gac. de Colonia.)

D. Jaime Molis, D. Manuel Argüelles, D. Manuel Ribadelle, D. Francisco Pontes, D. Francisco Castro, D. Antonio Montenegro y D. Nicolas Antonio García, milicianos nacionales.

D. Antonio Romero, D. Antolin Faraldo, D. Manuel Taboada, D. Pedro Arango de Saavedra y D. Julian Diaz, veteranos de Santiago.

Juan Agongo, soldado. Secretaria da Terceira division militar no Porto 2 de Mayo de 1846 - José Manuel da Costa Andrade, capitan graduado da terceira division militar. Es copia. Fuentes. Es copia.

El capitan general de Galicia, en comunicacion fecha en Santiago el 7 del actual, participa á este ministerio que, habiendo cesado los motivos que le obligacon á declarar en estado de bloqueo el puerto de Vigo y demas costa de Galicia, ha determinado levantarlo haciendo publicar al efecto el correspondiente bando.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION

El gobernador capitan general de Puerto-Rico da parte, en 2 de Abril próximo pasado, de que continuaba sin alteración la tranquilidad pública de aquella isla-

PARTE NO OFICIAL.

noticias extranceras.

DINAMARCA.

Copenhague 26 de Abril.

El Rey acaba de expedir un Real decreto convocando para el dia 15 de Julio próximo los Estados de las islas Danesas y los Estados del Ducado de Holstein. Los primeros se reunirán en Rothschild y los segundos en Itzehoe.

La duración de las dos asambleas será la de dos meses. S. M. ha nombrado al doctor Ban, individuo del colegio de hacienda, comisario regio cerca de los Estados de las islas danesas, y al conde de Reventlow-Criminil, presidente de la cancillería de los ducados, comisario Real cerca del ducado de Holstein.

Los principales proyectos que han de someterse á los Estados se refieren á la construccion de diversos caminos de hierro, al establicamiento de seis líneas de telégrafos eléctricos, y á la obligacion que se impondrá indistintamente à todos los ciudadanos de servir en el ejército de mar y tierra.

El Principe Real de Dinamarca ha solicitado el permiso de divorciarse de su esposa la Princesa Carolina de Mecklemburgo-Strelitz (su segunda muger), con quien se casó en Julio de 1841, y que en 1844, despues de una séria discusion con su marido, se rctiró á Neustrelitz con su familia, en cuya compañía permanece. El expediente de divorcio será resuelto en esta ciudad por una comision de eclesiásticos y seglares, elegidos unos por el Rey de Dinamarca y otros por el gran duque de Mecklemburgo-Strelitz. La solicitud para la disolucion del matrimonio está fundada en la existencia de un odio invencible (odium invincibile) entre los dos esposos, el cual, segun la religion luterana á que pertenccen ambos, es suficiente para anular el matrimonio. El Principe Real de Dinamarca estuvo casado primero con su prima la Princesa Guillermina María, hija del último Rey Federico VI, de la cual se divorció para casarse con su esposa actual.

Los periodicos de Dinamarca anuncian que tan luego como se declare el divorcio entre el Príncipe Real y la Princesa Carofina, el Rey dispensará á aquel el termino de tres años, que, segun nuestras leyes, se necesitan para contraer nuevo matrimonio. Dicese que el Principe se casará este año con su prima la Princesa Augusta, hija del Landgrave Guillermo de Hesse-Cassel y de la Princesa Luisa Carlota, hermana del Rey Cristiano VIII de Dinamarca. (Gac. de Augsburgo.)

PRUSIA.

Berlin 25 de Abril.

Fl Rey ha recibido hoy en Postdam á Mr. Przylusky, arzobispo de Posen y de Gnesen. La venida de este prelado tiene conexion sin duda alguna con las diligencias practicadas por los Estados del ducado de Posen en favor de los detenidos polacos, y preciso es conocer que esta eleccion es un feliz presagio, porque el Rey profesa la mas alta estimación por el venerable ar-

SUIZA.

Lucerna 2 de Mayo.

Los dos individuos que dispararon un tiro contra el general Sonnemberg han sido arrestados, segun dice la Gaceta de Estado. Son los llamados Pedro y Juan Bahlmeum, del distrito de Wehlhuseen Markis, domiciliados en Getnau. Ambos pertenecieron a los cuerpos francos. Nuegan haber disparado determinadamente contra el general; pero confiesan haber tirado, y que las carabinas estaban cargadas. (Gaceta Federal.)

FRANCIA.

Paris 5 de Mayo.

La discusion tan tenaz como inesperada que se empeñó hace cerca de seis semanas en la Camara de los Comunes de Inglaterra sob e el bill de coercision de la Irlanda terminó al fin el viernes. Al cabo de su resistencia, los irlandeses se han visto obligados á ceder; y la primera lectura se verificó, como ya hemos dicho, por una mayoría de 149 votos.

Al fin sir Roberto Peel logrará siga el curso del corn-bill, tanto tiempo há suspendido por este obstáculo, habiéndose apresurado á poner este asunto a la órden del dia para hoy lunes.

En cuanto al bill de coercision todavía no se ha hecho mas

que la primera lectura, pero aun resta pasar por dos pruebas. Si los irlandeses oponen á las dos últimas lecturas la misma resistencia que á la primera, es casi indudable que lograrán no se vote el bill en esta legislatura. (Debats.)

Insiste Mehemet-Alí en su pensamiento de hacer un viaje á Europa; mas si lo llega á realizar, como hay fundados motivos para creerlo, no lo llevará á efecto hasta que haya regresado á Egipto su hijo Ibrahim:

En una carta de Roma del 21 de Abril se dice que se estan haciendo preparativos para organizar las milicias urbanas, no obstante la oposicion á esta medida por parte de algunos individuos del colegio de cardenales.

Se dice que el Gobierno pontifical se propone concentrar los dos regimientos suizos en las cercanías de Bolonia, siendo recinplazados en sus antiguas guarniciones por las tropas papales

El primer secretario de la embajada de Francia Mr. de la Rosiere, que acaba de marchar de Roma, pasará á Méjico á desempeñar las funciones de ministro plenipotencjario.

(Gac. de Augsb.)

Hoy se han recibido noticias de Bombay de 1º de Abril y de Lahore de 16 de Marzo:

El tratado de paz entre la compañía de las Indias y el Maharajah de Lahore ha sido firmado en este último punto el 9 de Marzo. Por el art. 3º el Maharajah cede á la compañía todo el territorio comprendido entre los rios Bias y Sutledje. Por el artículo 4º el Maharajah, hallándose en la imposibilidad de completar el pago de la indemnizacion convenida, cede á la companía todo el territorio de la montaña comprendido entre el Bias y el Indo, y que encierra las provincias de Cachemira y de Hazarah. Por el art. 5º la indemnización que debe pigar el Maharajah se ha fijado en 12.600,000 francos. En una palabra, la compañía obtiene por el art. 10 el derecho de atravesar el territorio de Lahore con sus tropas cuando los asuntos de la compañía lo exijan. Por el art. 12 el Maharajah reconoce à Goulab-Singh como soberano independiente del territorio que posce hoy y de los que la companía pueda cederle ulteriormente.

El 16 de Marzo se ha firmado en Umbitsir otro tratado entre la compañía y Maharajah Goulab-Sing.

Por el art. 1º la compañía cede á Goulab-Sing el territorio

al Este del Indo y al Oeste de Ravia. El art. 3º estipula el pago á la compañía por Goulah-Sing'

de 18.750,000 francos. Por el art. 6º Goulab Sing se compromete á unir todas sus tropas á las de la compañía en las operaciones que tengan lugar entre los limites de su territorio.

Por el art. 10 Goulah Sing reconoce la supremacía de la Inglaterra, en testimonio de la cual pagará anualmente al Gobier-

no ingles un caballo, doce cabras y seis chales de Cachemira. De esta manera, pues, el Gobierno británico ha formado en las tres cuartas partes de este último territorio un infantazgo independiente en beneficio del rajah Goulab-Singh en consideracion à que ha permanecido neutral durante las hostilidades, y pagado despues casi toda la parte de indemnización que el estado de Lahore no podia satisfacer. Al constituir à las puertas de Lahore un estado independiente del Maharajah bajo la proteccion de la Inglaterra, el Gobierno británico asegura para siempre su preponderancia en estos paises, y la as gura tanto mas, cuanto que en otra clausula del tratado establece que todo litigio entre el Maharajah y Goulab-Sing será sometido al juicio de la Inglaterra, y que el Maharajah se compromete á ejecutar la decision del árbitro, cualquiera que sea. Un cuerpo inglés de 10,000 hombres con 56 piezas de artillería, mandado por sir John Lutter, ocupará durante 10 meses la ciudad de Lahore.

El licenciamiento del ejercito sikhe se verifica sin resistencia; las tropas licenciadas no han recibido prest alguno por los dos meses que han estado en campaña contra los ingleses.

El ejército de Lahore está reducido, por los términos del tratado, á 25 batallones de infantería de 800 hombres cada uno (total 20,000, hombres) y á 12,000 de caballería. Estas tropas no pueden aumentarse bajo ningun pretexto sin la autorizacion del Gobierno británico. En fin este Gobierno se reserva la facultad de poder atravesar al territorio de Lahore con sus tropas, siempre que lo juzgue necesario en su interes ó en el de sus aliados.

Hoy ha asistido Ibrahim bajá en Vincennes á la fiesta militar. de que tanto se ha hablado estos dias.

S. A. Ilegó á Vincennes cerca de las diez de la mañana, y montó inmediatamente á caballo con los Príncipes sus hijos y sus hermanos para dirigirse á San Mauro, donde le esperaban, en medio de las tropas, SS. AA. RR. el duque de Nemours, el duque de Montpensier y el duque Augusto de Sajonia Coburgo.

Cerca de 15,000 hombres de todas armas, pertenecientes á los diversos regimientos de la guarnicion de Paris, se hallaban reunidos en la esplanada de San Mauro. Una muchedumbre inmensa habia acudido de Paris y de sus cercanías para ver al bajá y saludarle à su paso. Entre las aclamaciones con que le hau acogido habrá podido oir mas de una vez el nombre de Nezib; en presencia de la gloria el pueblo en Francia no examina nada, y por cualquier parte donde la vea pasar la aplaude. Hay ademas en la simpatía popular que se manificsta todos los días ender-redor de Ibrahim un sentimiento delicado que ansiamos revelar: se podria decir que reconocida en nombre de la Francia por la acogida hecha en Egipto al duque de Montpensier, la poblacion

este tributa á su ilustre hvésped. Ibrahim, vestido con su mas brillante traje, sobre el cual lucia el gran cordon de la Legion de Honor, montaba un caballo árabe de las caballerizas del Rey, y cautivaba todas las miradas por su aire guerrero.

En el momento en que iban á empezar las maniobras, el conde de Paris Hegó en carruaje con su jóven hermano, acompañado del teniente general Bandrand, del coronel de Chaband-Latour y de Mr. Reguier, La presencia de SS. AA. RR. vino à dar nuevo realce á la brillantez de la fiesta.

Entretanto Ibrahim se habia colocado con Soliman-Bajá sobre el mismo terraplen para observar mejor el conjunto de las maniobras que debian ejeentarse á su vista.

Una brigada, mandada por el mariscal de campo Carré, comenzó al punto el ataque del terraplen. Pero en el mismo instante otro destacamento emboscado en el bosque de Vincennes salió repentinamente con el teniente general Sebastiani á su cabeza, y rechazó vigorosamente el ataque. Entonces se trabó una accion regular con todas las alternativas de un verdadero comhate. Por fin el enemigo se retiró por escalones, atravesando el pueblecito de San Mauro. Ibrahim ha manifestado tomar un interes muy vivo en la accion, y los espectadores buscaban con avidez en el semblante del venecdor de Nezib la menor señal de sus emociones, á la vez reconocidos y lisonjeados por la atencion que el antigno soldado prestaba á estas maniobras.

Terminado este pequeño simulacio, los Principes se reunieron ¿ Ibrahim, y conferenciaron con el acerca del especiáculo que acababan de ofrecerle, recibiendo con orgallo de su boca elogios, cuyo valor aumentaban la antigua experiencia y el alto renombre del que los tributaba. Durante este rato las tropas habian formado en masa, é inmediatamente comenzó el desfile al grito de ¡Viva el Rey! El duque de Montpensier estaba à la cabeza de cuatro baterías de tiro de su regimiento, que habian tomado parte en la accion. La infanteria desfiló con una precision admirable de movimientos, la artillería al trote; la caballería al galope, una y otra con un aplomo maravilloso.

Los Príncipes á su regreso de San Mauro á Vincennes han recibido de todos los concurrentes las muestras de una viva simpatía. Ibrahim quiso como SS. AA. RR. volver á caballo. «Entre vosotros como entre nosotros, decia con mucha gracia, á caballo es como gusta ver á un general.«

Eran las cuatro cuando los Príncipes regresaron al palacio de Vincennes. Despues de baber reposado por mos instantes en la habitación del duque de Montpensier, el Bajá visitó los nuevos quarteles preparados para la artillería , la sala de armas , la capilla y la fortaleza, manifestando un interes que S. A. no acierta á disimular.

A las seis un espléndido banquete reunió en derredor de SS. AA. RR. a todos los oficiales generales que habian tomado parte en el simulacro, ó les habian acompañado al campo de maniobras. El duque de Nemours tenia à su derecha al duque Augusto de Sajonia Coburgo Gotha , y á su izquierda á Ibrahim-baja. El duque de Montpensier estaba sentado entre los dos hijos y los dos hermanos de Ibrahim.

Hallábanse entre los convidados Soliman-Bajá, los tenientes generales Sebastiani, Gourgaud, Boyer, Aupick ; los mariscales de campo Lyantey, Morin, Carbonel, Carré, de Lostende, Montfor, la mayor parte de los coroneles de la guarnicion, y el futuro historiador de este célebre dia Mr. Horacio Vernet.

Por la noche un erceido número de personas distinguidas, oficiales, diputados, literatos y artistas llenaron los salones del duque de Montpensier, quien agasajó á todos con la gracia y cortesanía que le son habituales. El duque de Nemours se retiró temprano, habiendo manifestado antes á los comandantes de los diferentes enerpos su alta satisfaccion por el estado de brillantez y de instruccion de sus tropas.

Ibrahim habia marchado un poco antes de Vincennes, acompañado del coronel Thierry, llevando de cuanto acababa de presenciar recuerdos que no serán perdidos para el Egipto. (Debats.)

noticias nacionales.

Algeciras 6 de Mayo.

El dia 2 fondeá en la babía de Gibraltar la escuadra que manda S. A. R. el Principe Constantino de Rusia, compuesta de dos navios, una fragata y un vapor de guerra.

En la noche del 5 lo verifico el bergantin de guerra de nuestra nacion, de porte de 14 cañones, nombrado el Nervion, que se habia unido á los sublevados de Vigo, cuyo buque ha verificado su viaje en nueve dias con toda la oficialidad y tripulación que tiene á su bordo, asegurándose ha conducido algunos comprometidos en aquellas fatales ocurrencias.

El buque fondeó entre los dos navios barcos, y sostenia en su arboladura la bandera y gallardete españoles, notandose tener manchada ó borrada la faja blanca de la batería, cerradas las portas de estas, retiradas las piezas, y calados los masteleritos de sus dos palos, sin duda para desfigurar el buque y evitar en-

su navegación la persecución de los que se le destinasco á elfo. Dijose que el Exmo. Sr. comandante general, tan luego como supo la llegada del Nervion, dió instruccion á nuestro cónsul de Gibraltar para que lo reclamase, y con efecto el dia 5 salió una comision compuesta del capitan del puerto Sr. Patero, el segundo comandante del Vigilante Sr. Pineiro, y uno de los dos ayudantes del Sr. comandante general, con orden de presentarse à nuestro cónsul y pasar juntos á casa del Sr. gobernador para reclamar el Nervion; el cual la noche anterior habia cambiado su fondeadero poniéndose al lado del vapor de guerra inglés que está de estacion. A las once se puso en vela con direccion al Estrecho, y, segun se asi gura, para Cá liz la escuadra rusa; pero á las oraciones aun estaba a la vista sin poder embocar por el canal.

A las cinco de la tarde del referido dia 5 dió fondo en esta bahía el Nervion, mandado interinamente por el Sr. Piñeiro, teniente de navio, viniendo á su bordo la comision que salió esta mañana, los dos guardias marinas de dotacion, el contador, el capellan, el cirojano y como cincuenta y tantos marineros, arti-Heros &c., habiendose acogido al pabellon inglés 13 hombres, entre ellos el primero el Sr. Jorganes, comandante del bergantin, los demas oficiales, y los dos primeros pilotos; mas cuatro oficiales de la division que sue batida en Santiago, asegurándose son los únicos emigrados que ha conducido.

Nuestro consul, tan pronto como se le presentó la comision, pasó a conferenciar con el Sr. general gobernador, y este dió orden al capitan del vapor pasase al Nervion manifestando a sus tripulantes se iba á entregar el buque, diciendo francamente los que querian acegerse al pabellon británico, apuntándose los 13 indicados, los que en el aeto se embarcaron con sus equipa-

saludándose mútuamente al pasar los botes á la vista.

Antes de abandonar el Sr. Jorganes su bergantin, lo entregó al Sr. Martinez, guardía marina de segunda clase mas antigno; y este á los cinco minutos lo tenia á disposicion del señor Patero.

Este gefe ordenó se formase sobre cubierta toda la dotación del Nervion, y con las formalidades de ordenanza dió á reconocer como comandante interino al Sr. Piñeiro, concluyéndose el acto con los vivas que previenen los reglamentos á S. M. la Reina, dando seguidamente órden al comandante del bergantin para que levase anclas y lo condujese á esta bahía, lo que tuvo esecto sondeando entre el vapor Vigilante y bergantin de guerra Isabel II ó el Soberano, observándose que despues de echadas las anclas y aferradas las velas, se abrian una á una las portas de los cañones, se colocaban estos en bateria, y se practicaban otras operaciones marineras.

El guardia marina Martinez, acompañado del Sr. Hacha, comandante del Vigilante y del apostadoro, vinieron à tierra dirigiéndose á casa del comandante general, y á la media hora regresaban á hordo, asegurándose que en la noche del 5 al vaciar la marea debia salir el Nervion con toda su antigua tripulacion, que permanece libre en el, para Cádiz, acompañándole el Vigilante, que deberá remolcarlo hasta sacurlo del Estrecho.

Con efecto asi sucedió, pero despues de infinitas tentativas no han podido pasar el Estrecho por el fuerte viento de proa, y han arribado á sus fondeaderos. (N.)

MADRID 15 DE MAYO.

Gobierno político de la provincia de Madrid.-Resultando de las averignaciones contestes hechas por mi autoridad que D. Juan Cengotita y Bengoa, á quien como presidente de la funcion de toros celebrada en el dia de ayer en esta corte estaba encomendada la conservacion del órden público, no manifestó el celo y firmera convenientes para reprimir los escandalosos alborotos ocurridos en el tendido núm. 5º, queda suspenso del cargo de regidor primero que desempeñaba, en tanto que, calificada su falta, se propone al Gobierno su destitucion.

Madrid 12 de Mayo de 1846 .- Pedro Sabater.

Lo que se inserta en la Gaceta de órden de S. E. para que sea pública la correccion como lo ha sido el escándalo.

Madrid 12 de Mayo de 1846 .- P. O. D. S. G. P., el secretario, José Maria Bremon.

Resultando de las averiguaciones hechas por mi autoridad que el cabo de agentes de seguridad pública D. José Rodriguez, encargado de vigilar el tendido, núm. 5º de la plaza de toros en la funcion del dia de ayen, llenó cumplidamente sus deberes sin que le retrajeran las amenazas de los alborotadores, ni la debilidad del Sr. regilor que presidia, he dispuesto que sea nombrado celador de barrio. Madrid 12 de Mayo de 1846 .- Pe-

Lo que se inserta en la Gaceta de orden de S. E. para que sea pública la reparacion como lo ha sido el escándalo.

Madrid 12 de Mayo de 1846 .= P. O. D. S. G. P .= El secretario, José Maria Bremon.

FISICA GENERAL.

Los temblores de tierra, por M. Alejandro Humbolt.

Los temblores de tierra se manificatan por oscilaciones verticales, horizontales y circulares, que se suceden y repiten en muy cortos intervalos. Las dos primeras especies de sacudimientos son frecuentemente simultaneas; à lo menos tal es el resultado de las inmensas observaciones de este género que he tenido ocasion de hacer en mar y tierra en las dos partes del mundo. La accion vertical produjo en Riobamba en 1797 el efecto de la explosion de una mina: los cadáveres de un gran número de habitantes fueron arrejados á la parte opuesta del arroyo de Lican sobre la Culea, colina de algunos centenares de pies de clevacion. Ordinariamente el sacudimiento se propaga en línea recta ú oadulada, á razon de cuatro ó cinco miriámetros por minuto (1); alguna vez se extiende á la manera de las olas formando circulos de coumoción, y entonces los sacudimientos se propagan del centro á la circunferencia, pero disminuyendo su intensidad. A pesar de la aseveración del padre de la historia y de Theoplylacto Simocatta, que aseguraban que los temblores de tierra eran desconoci los en la Escitia, yo he descubierto en mi viaje al Asia septentrional que la parte meridional del Altai está bajo la influencia del centro de conmocion del lago Baikal y de los volcaues de las montañas celestes (Thiang-chan). Cuando los circulos de conmocion encuentran una interrupcion, cuando una Hanura, por ejemplo, se interpone entre dos volcanes en accion pueden resultar varios sistemas de ondulaciones que se sobreponen como en los liquidos, sin por eso turbarse mutuamente. Podria tar bien suceder que hubiese interferencia, como en el caso de las ondas sonoras que se cruzan. Segun una ley general de la mecánica todo movimiento de vibracion que se trasmite á través de un cuerpo elástico tiende á desprender las capas superficiales; y en virtud de la misma ley, la onda de extremecimiento debe agrandarse y propagarse en la corteza terrestre á medida que se va acercando a la superficie.

Los medios imaginados para estudiar la onda de extremecimiento (el péndulo y la cubeta sismométrica) indican con bastante exactitud su direccion y su total intensidad; mas no su alternativa ó su intumesecucia periódica. La ciudad de Quito esta edificada al pie de un volcan todavía en actividad (el Pichiocha) a mas de 2,910 varas sobre el nivel del mar; tiene suntuosas cúpulas, templos de gran elevacion, casas macizas de tres y cuatro pisos, los temblores de tierra son allí muy frecuentes; y con gran sorpresa mia observé que los sacudimientos grieteaban rara vez las paredes, al paso que siendo menos fuertes las oscilaciones en las llanuras del Perú destruian hasta las cabañas de bambú poco elevadas. Los naturales que han senti lo millares de terremotos creen que esta diferencia, no tanto consiste en la larga ó corta duración de los sacudimientos, en la lentitud ó rapidez de la oscilación horizontal, cuanto en la regularidad de los movimientos que se producen en contrarios sentidos. Los sacudimientos circulares ó giratorios son los mas raros, pero son tambien los mas peligrosos. Se han visto paredes dar vueltas sin desmoronarse, caminos antes rectilíneos llenarse

(1) Medida itincraria que compone 30,780 pies, 4 1/2 polgádas; 5150 toesas; 2 1/4 leguas de 25 al grado.

parisiense se complace en asociarse al Rey en los honores que jes parà el vapor, y antes de llegar salió de el nuestra comision, de curvas, terrenos sembrados de diferentes especies deslizarse los unos sobre los otros en el gran terremoto de Rio-bamba, en la provincia de Quito, el 4 de Febrero de 1797; cuyos singulares efectos se experimentaron en la Calabria el 5 de Febrero y 28 de Marzo en 1783. Estos terrenos que se deslizan, y los trozos de tierras cultivadas que se sobreponen, pruchin un movimiento general de traslacion, una especie de penetracion en las capas superficiales; y con efecto, el suelo blando se pone en movimiento como un líquido, y las corrientes se dirigen en un principio de alto abajo, en segui la horizontalmente, y pir último de la parte inferior á la superior. Cuando levanté el plano de las ruinas de Rio-bamba, me mostraron el sitio en donde entre los escombros de una casa se habian encontrado los muebles de otra, que tambien quedó destruida, siendo preciso que interviniese el fallo de la audiencia en las contestaciones que se suscitaron sobre la propiedad de los enseres que de aquella manera habian sido trasportados á algunos centenares de varas.

En los paises en que los terremotos son relativamente mas raros (por ejemplo en la Europa meridional), se cree generalmente, por consecuencia de una induccion incompleta, que la calma de la atmósfera, un calor sofocante, un horizonte cargado de vapores, son los precursores del lenómeno. Este es un error contradicho, no solamente por mi propia experiencia, sino por la de todos los observadores que han vivido muellos años en los parajes en que, como en Cumaná, en Quito, el Perújy en Chile, el terreno es frecuentemente agitado por violentes sacudimientos. Yo he sentido temblores de tierra lo mismo en tiempo sereno que en dias de lluvia, cuando reinaba un viento fresco del Este, como durante una tempestad. Ademas esce tos fenómenos, á mi parecer, nunca han ejercido una influencia directa en la brújula: el dia de un temblor de tierra las variaciones horarias de la declinación y la elevación del barómetro no presentan anomalía alguna entre los trópicos. Adolfo Erman hizo la misma observacion en la Zona templada en el acto de un temblor de tierra que se sintió en Irkutsk, inmediato al logo Baikal, el 8 de Marzo de 1829. En el sacudimiento ocurrido en 4 de Noviembre de 1759 en Cumana observé que la declinación y la intensidad de la fuerza magnética habían permanecido en su estado normal; pero con gran asombro descubrí que la inclinacion de la brújula habia disminuido 48° (86). No tenia ningun motivo para sospechar que hubicse error en esta observacion; pero durante los otros sacudimientos que he sentido en las llanuras de Quito y de Lima, la inclinación permaneció siempre invariable, lo propio que los otros elementos del magnetismo terrestre. Si es generalmente cierto que nada, en el aspecto del cielo ó en el estado de la atmósfera, indica en la superficie del globo lo que va á suceder, en sus profundidades, no tardaremos en ver que las capas aéreas pueden muy bien participar de la influencia de los grandes extremecimientos, cuyo; efecto no es siempre puramente dinámico. Así se ha visto que el estado eléctrico de la atmósfera ha padecido notables variaciones durante los sacudimientos que han agitado el territorio de los valles piamonteses de Pellis y de Cluson.

La intensidad de los rumores sordos, de que casi siempre van acompañados los terremotos, no aumenta en la misma relacion que la violencia de los sacudimientos. Yo me he convencido, por la atenta observacion que hice de las diversas fases del temblor de tierra de Riobamba (4 de Febrero de 1797), ano de los mas terribles acontecimientos de que hace mencion la historia fisica de nuestro globo, de que al gran sacudimiento no precedió rumor alguno. La gran detonación que se oyó en el territorio de Quito y de Ibarra, mas no en Tacunga ei en Hambato, poblaciones mas aproximadas al centro del estremecimiento, se produjo 18 ó 20 minutos despues de la catástrofe. Al cuarto de hora del célebre terremoto que destruyó á Lima (23 de Octubre de 1746) se oyó en Trujillo un trueuo subterraneo; pero sin ir acompañado de extremecimiento. Mucho tiempo despues del gran temblor de tierra de la Nueva Granada (16 de Diciembre de 1827), descrito por Boussingault, se oyeron en el valle de Cama detonaciones subterrâneas que se sucedián cada 50 segundos, y siempre sin sacudimientos.

El ruido varía mucho: asemeja al rumor producido por las ruedas de un carruaje; muge, resuena como el crugido de cadenas que chocan unas con otras; ya da un estallido como el trueno, ó bien suena con un estrépito como si masas de obsidiana ó de rocas vitrificadas se quebrasen en las concavidades subter-, ráneas. Sabido es que los enerpos sólidos son execlentes conductores del sonido, y que las ondas sonoras se propagan en la ar-cilla cocida 10 ó 12 veces mas pronto que en el aire, y así es que los ruidos subterráneos pueden oirse á una distancia enorme punto de donde tuvieron su origen.

En Caracas, en las llamuras de Calabozo y en las orillas del rio Apuré, uno de los que desaguan en el Orinoco; esto es, en una extension de 1300 miriametros cuadrados, se oyó una espantosa detonacion, sin experimentar el menor sacudimiento, cu el momento en que un torrente de lava salia del volcan de San Vicente, situado en las Antillas á distancia de unos 120 miriametros, lo que es con relacion á la distancia como si una erupcion del Vesubio se sintiese en el Norte de Francia. Cuando ocurrió la grande erupcion del Cotopaxi en 1744, se overon detonaciones subterráneas en Honda á las orillas del Magdalena; y sin embargo, la distancia que media entre estos dos puntos es de 80 miriámetros, su diferencia de nivel de 5500 varas, y estan separados por las masas colosales de las montañas de Quito, de Pasto y de Popayan, y por valles y ramblas sin número. Es evidente que el sonido no fue trasmitido por el aire, sino que so propagó hasta una gran profundidad de la tierra. El dia del violento temblor de tierra de la Nueva Granada en Febrero de 1855. se reprodujeron los mismos fenómenos en Popayan, Bogotá, Santa Marta y Caracas, en donde el rumor duró siete horas sin interrupcion y sin experimentarse sacudimientos en Haiti, en la Jamaica y en las orillas del lago de Nicaragua.

Aunque estos ruidos subterráneos no vayan acompañados de sacudimientos, siempre producen una impresion profunda aun en aquellas personas que han habitado por mucho tiempo en un suelo sujeto á frecuentes estremecimientos, esperándose con ansiedad lo que debe seguir á los ruidos interiores. Asi sucedió con los bramidos y truenos subterráneos que se oyeron en Guanajnato, opulenta y célebre ciudad mejicana, á gran distancia de todos los volcanes activos. Los rumores empezaron en la media noche del 9 de Enero de 1784, y duraron hasta pasado un mes. Ya he publicado una relacion circunstanciada de este fenómeno notable, con vista de los documentos que el ayuntamiento puso à mi disposicion, y las narraciones de una multitud de testigos. Del 13 al 16 de Enero se habria dicho que habia una continua tempestad subterránea, oíanse los estallidos secos é instantáneos del rayo, alternando con el eco prolongado de un trueno lejano. El ruido cesó de la misma manera que habia empezado, esto es, gradualmente. Estaba limitado á un corto espacio; á algunos miriámetros de alli y en un terreno basáltico no se percibia na-

da. Todos los habitantes estaben poseides del terror, abandonaron la ciudad, en la que habia amontada gran cantidad de barras de plata, y hubo necesidad de que los mas animosos regresaran á ella para disputar aquellos tesoros á los ladrones que se habian apoderado de ellos. En tanto que duró este fenómeno no se experimentó ningun sacu limiento ni en la superficie, ni ann en las minas inmediatas de 500 varas de profundidad. Antes de este suceso jamas se habia oido un rumor semejante en Mejico, y no ha vuelto a repetirse despues. En vista de esto, ¿no se dirá que pueden abrirse y cerrarse súbitamente cavernas en las entranas de la tierra, y dar ó no entrada á las ondas sonoras que accidentalmente hayan tenido origen en puntos muy distantes?

Por espantosa, por imponente que sea para el espectador la erupcion de un volcan, siempre está circunscrita á estrechos límites. Mas no sucede lo mismo con los temblores de tierra; apenas la vista distingue las oscilaciones del terreno; pero sus estragos pueden extenderse á millares de leguas. El temblor de tierra que destruyó á Lisboa en 1º de Noviembre de 1755 se sintió en los Alpes, en las costas de la Suecia, en las Antillas. en el Canadá, en la Turquía, y hasta en los pantanos de la cosfa del Báltico. Rios distantes cambiaron de curso; fenómeno ya descrito en la antigüedad por Demetrio de la Calacia. Los manantiales termales de Toeplitz se secaron de pronto, despues reaparecieron tenidos de ocres ferruginoses é imundaron la ciudad. En Cádiz subi ron las aguas del mar à 20 varas sobre su nivel ordinário. En las pequeñas Antillas, en donde solo la marea es de 70 á 75 centimetros, las olas negras como la tinta subicron à mas de siete varas de altura. Se ha calculado que los sacudimientos se sintieron en aquel fatal dia en una extension de pais cuatro veces mayor que la de la Europa.

(Se continuará.) ·

Dictamen de la comision nombrada para examinar y calificar las memorias presentadas en opcion á los premios de 1845, ofrecidos por la sociedad económica matritense.

(Conclusion.)

'Ademas, deja tambien de tomarse en cuenta la parte de gastos que ocasionará á la Hacienda el cobro del derecho que propone, y no se puede desconocer que para verificarse con religiosidad su recaudacion deben destinarse á ella empleados con una asignacion regular.

Como uno de los medios propuestos en este plan es el de la venta de todas las salinas, edificios, alfolies, presas, heras, máquinas y demas utensilios que posee la nacion, y el autor dice que por un cálculo aproximado ascenderá á más de 100 millones, el resultado de estas ventas; la comision echa tambien de menos en este cálculo los datos detallados del valor que ha dado á cada artículo para formar aquella suma. Asi pues, aunque el total que ha presupuesto podrá ser exacto, sin embargo no presenta en su apoyo mas que la mera asercion del autor sin comprobante alguno; empero aunque crea la comi ion ser defectuoso que no haya una matemática exactitud, parécele no obstante que se aproxima bastante á ella el cálculo establecido. Manifestadas estas omisiones, que si bien no dejan la obra perfecta, no afectan tampoco la gran parte de mérito que considerada en globo contiene, debemos ocuparnos del punto mas trascendental, cual es el importe de los valores que ofrece el pensamiento de que se trata.

Ya hemos visto que el arriendo actual da cincuenta y tantos millones: ya que el autor omite decirnos cuántos sean los tantos, supongamos que ascienden á la suma de gastos y perjuicios que debe abonar la Hacienda al contratista, y tendremos que quedan en los 50 millones liquidos. Ahora bien, establecido este precedente hemos de examinar lo que en su totalidad redituara el nuevo plan, lo cual consiste en 18 millones que pro ducirá el nuevo derecho y el importe de mas de 100 millones por una vez, que rendirá la renta de salinas y edificios, cuyos intereses podrán ser un valor que deberá añadirse á los citados 18 milloues. Ademas, debe tambien tomarse en cuenta que, segun establece el autor de la memoria, el déficit que va de estos productos efectivos á los 50 millones del arriendo lo percibirá la Hacienda con creces, porque la riqueza que se desarrollará será grande por el aumento de fábricas, por las mejoras que reportará la agricultura y ganadería, y por el extraordinario comercio que concurrirá á exportar la sal.

Deslindada toda la parte productiva, y manifestados los datos en que se apoya, preciso es entrar en parangon entre el importe actual y el que dará este nuevo proyecto. Para electuarlo con exactitud es menester fijar el interes que devengarán los 100 millones que resultan de la venta, el cual, calculado á 6 por 100, producirá 6 millones al año. Unidos estos á los 18 del derecho forman 24 millones que, si prescindimos de los gastos que ocasionara la recaudacion de las dos cantidades, será el producto líquido que percibirá la Hacienda.

Asi pues tenemos que el déficit que tendrás que compensar el aumento que obtenga la fabricación, agricultura, ganadería y comercio, será de 26 millones anuales, ¿y será posible que aquel aumento pueda cubrir semejante cantidad?

Bien conoce la comision que al cabo de un número dado de años podrá la riqueza pública, considerada en los distintos con ceptos explicados, alcanzar tal mejora de capital; pero como este seia de propiedad de los que le hayan adquirido, y no ingreso para la Hacienda, que unicamente tendrá el derecho de percibir la contribucion imponible á estos mismos capitales, de aqui es que el déficit anotado no puede quedar completamente cubierto, sintiendo la comision que el que ha concelido el proyecto no haya subsanado esta dificultad por algun otro medio.

Sin embargo, reconociendo la comision en esta memoria suficiente mérito, es de dictamen se le adjudique el premio ofrecido, sin que por esto se entienda que la sociedad adopta todas sus ideas, como ya asi lo tiene declarado por regla general para

Con respecto á la otra memoria cuyo lema es el mismo del artículo 8º del programa, la comision cree que si bien el pensamiento que en ella se propone es recomendable por la sencillez en que se funda, y que si fuera capaz de producir los resultados que el que lo ha concebido se propone, seria tal vez el que me-nos obstáculos ofreceria por parte del Gobierno; con todo como la comision no le juzga realizable, no puede opinar que à su autor se le conceda el premio ofreci.o.

La razon por que no se cree realizable el proyecto del arriendo en los términos propuestos es óbvia, si se recuerdan los detalles que sobre el consumo de sal se establecen en la otra memoria; y como en la presente se designan los mismos precios à poea diferencia que en aquella, de aqui que el resultado que

podrá dar el consumo de sal será solo el de los 18 millones que fanega, para la de líquidos la azumbre, y para las de poso la hemos visto.

Si la otra, á pesar de que esta cantidad agrega la de los intereses resultantes del capital de 100 millones, deja el déficit de los 26 millones de que se ha hablado, ¿ qué sucederá en esta que su producto está reducido á los únicos 18 millones que reditúan á la venta?

Es verdad que por lo que respecta á los ramos de fabricacion, agricultura, ganaderia y comercio aumentará la riqueza del mismo modo con el pensamiento de la una que con el de la otra; pero si esto no es soficiente en la primera, malamente podrá serlo en la que nos ocupa. En vista pues de lo expuesto, la comision es de dictámen que ya que no pueda concederse premio alguno al autor de esta memoria, se haga al menos mencion honorifica de su nombre.

Premio noveno.

Dos son las memorias presentadas sobre el modo de uniformar nuestro sistema de pesos, medidas y monedas, objeto del

La una trae el lema El ingenio y la fuerza hacen grandes las naciones.

La otra A veces lo mejer es enemigo de lo bueno.

Extenso es el considerando con que entra en materia el autor de la primera (1 ; pero no es menos abundante de razones la lógica severa que emplea para demostrar que el sistema de pesos, monedas y medidas que actualmente rige en España, afecta con notable perjuicio los intereses de nacionalidad, de administracion y de comercio.

Bueno ó malo, no siendo como es unitario el sistema, le sirve para deducir que se considera como extrangero en su pais el español que de una provincia pasa á otra donde el peso, medida y moneda tienen un uso y valor para él desconocidos. Per falta de la misma uniformidad prueba los apuros de la administracion y sus injusticias al repartir á las provincias sus enotas, procediendo de un tipo general, y se extiende finalmente en patentizar que por igual defecto se entorpece y ofusca el cálculo comercial, ocasionando cuando menos la pérdida de tiempo en las operaciones mercantiles, pérdida que, segun está reconocido, no es la mas despreciable.

Be la designaldad en los pesos y medidas originanse, segun el pensamiento del autor, males irremediables, aunque haya la mejor inteligencia en la parte de reduccion, y solo aparta la vista de lo funesto que es al pais la continuación del irregular sistema seguido ahora para fijarla en la urgente necesidad de la reforma monetaria. Desecha la variacion de tipos en la moneda por ser de mucha dificultad el excluir de circulacion el inmenso capital que se tendria que sacar para efectuarlo, alegando otra razon para no admitirla, y es que desapareceria un capital no despreciable por ser nominal el valor del mayor número de las monedas que circulan, las cuales por el desgaste natural han perdido parte de su primitivo peso.

Encomiando la adopcion del sistema decimal como preferente al mas ventajoso, opta por la subdivision de monedas bajo este sistema, y funda la raiz á base de la reforma en el medio duro, al cual deja su valor actual en reales vellon. Denominale centario ó centenario al real denario, y al cuarto de cobre (que es la única moneda que deberia disminuir un poco su valor) centavo ó centimo; de manera que el centario valdria 10 denarios y el denario 10 centavos. Con esto no altera el valor del duro de plata y monedas de oro, pues su valor representaria múltiplos de la raiz ó base.

A la vista del estado que acompaña de todas las especies de monedas efectivas representadas por su valor segun el nuevo sistema, solo resultan dos subdivisiones fraccionarias, el real mejicano y la media peseta columnaria; pero como el centavo puede dividirse en milésimos desaparece desde luego este inconveniente.

Fuera conveniente, segun opinion de este autor, que no se acuñaran en lo sucesivo monedas de oro de 16 duros, de 8 ni de 1 duro, sustituyendose á ellas otras de 20 y 10 duros, y creandose una moneda de 5 duros para complemento del sistema decimal.

En cuanto al peso de la mone la dice ser indiferente que conserve el que tiene; pues establecida su relacion exacta con los pesos de cualquier sistema, siempre dará el mismo resultado.

Para plantear la reforma indica que se popularice por medio de la imprenta ó de cualquier forma la idea de su necesidad; que se proponga en Córtes el sistema; que se eleve á ley la proposicion; que se confie por el Gobierno á las autoridades civiles el cuidado de ponerla en ejecucion; que se dicte la nulidad de todo contrato escrito que no exprese sus cantidades con arreglo al nuevo sistema; que se prescriba su enseñanza en las escuelas que pague el Gobierno, y que se fije su conocimiento como condicion esencial para obtener ciertos destinos.

En cuanto á pesos y medidas propone como el mejor el siste-

ma que sigue la Francia. La comision, si bien considera esta memoria con bastante mérito para que á su autor se le conceda el título de socio sin cargas, no la conceptuamos sin embargo con el suficiente para que se le aumente este premio con las demas distinciones que senala el programa, porque el autor se ha concretado á proyectar la uniformi lad y arreglo del sistema monetario, sin hacerse cargo del de pesos y medidas que remite á la aplicacion del sis-

tema frances. El autor (2) de la segunda memoria, suponiendo la necesidad del arreglo de pesos, medidas y monedas, atribuye á la idea de originalidad y optimismo la causa principal de no haberse establecido un sistema de medidas. Considera inútil formularlo universal atendi ndo á que ya existe el concebido en Francia con este designio; y sin destruir los usos observados en España, por la dificultad que ofreceria una reforma general, se propone regularizar la uniformidad de medidas en todo el reino, combinando con un tipo general conocido la aplicacion de otros tipos particulares divididos en partes decimales.

Despues de una ligera noticia sobre el medio novador de fijar un tipo general recurriendo, ó á la distancia entre dos puntos invariables de la tierra, ó á la longitud del péndulo que basa segundos, adóptase en el proyecto por tal tipo la vara, cuya dimension sea la de tres unidades del pie llamado de

Para los tipos particulares exige el autor que su denominacion sea igual á las medidas mas usadas, y que guarden relacion con el tipo general; y de este modo, arreglandose á las condiciones dichas, indica para medida de longitud la vara, para la de superficie la vara cuadrada, para la de capacidad; para áridos la

Autor D. Luis Angel Raggio. (2) D. José Adaro.

libra.

Propone que la capacidad de la fanega equivalga á un cubo que tenga por el lado 46 centésimos de la vara, la azumbre al cubo que tenga por lado 15 centésimos, y la libra al peso de la cantidad de agua pura contenida en un cubo que tenga por lado 92 milésimos.

Explica en seguida la aplicacion del sistema decimal á estas medidas, y divide de diez en diez partes. La vara (medida de longitud) en cortes, grados, líneas y puntos.

La vara cuadrada (medida de superficie) en idem cua-

La fanega (medida de capacidad para áridos) en celemines, picotines y pocilcos.

La azumbre (idem para líquidos) en copas y cuartillos. La libra (medida de peso) en onzas, adarmes, tomines y granos.

Manifiesta la relacion entre el valor de las medidas que se proponen y las actuales; y concluye encareciendo que una vez adoptada la construccion de medidas bajo una forma, ya sea la existente ó la nueva que se la quiera dar, se invalide toda otra denominacion no aprobada en el establecimiento de los tipos regularizadores.

Si bien parece curiosa la memoria que antecede, dista mucho de tener un mérito sobresaliente. No considerándola por lo tanto con el necesario para merecer ninguno de los primeros premios ofrecidos en el programa de nuestra sociedad, opinamos que puede tenerse presente para que se haga mencion honorifica del nombre de su autor.

Tal es el concepto formado por la comision acerca de las memorias sometidas á su exámen; la sociedad decidirá como siempre lo mas justo.

Madrid 27 de Noviembre de 1845 .= Juan Antonio Seoane, presidente.=Nicolas Casas.=Tomas Bruguera.=Joaquin Nuñez de Prado.=Santiago Piñeiro.=Lucas de Tornos.=Francisco Perez de Anaya.-Pedro Mariano Ramirez, secretario. (A. del P.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Exemo. Sr. alcalde corregidor de esta villa se ha servido disponer se reproduzcan para conocimiento del público las condiciones aprobadas por S. M. para la empresa de traida de nuevas aguas á Madrid, segun el anuncio hecho en 1º de Abril último, y es del tenor siguiente:

El ayuntamiento, que cuenta entre los objetos de su primera consideración la traida de aguas potables y de riego á esta M. H. V., bastantes à satisfacer ampliamente las necesidades de la misma, contando con el rápido crecimiento que se observa cada dia en su vecindario, mejorando la dureza é insalubridad del clima de su territorio, procedente de su aridez y falta de arbolado, despues de haber dado á este asunto la prolija instruccion que merece su importancia, terminada esta con la aprobacion de S. M., segun Real órden de 29 de Marzo último, se halla en el caso de anunciar la pública licitacion para llevar á cabo esta empresa bajo las condiciones siguientes:

1. La empresa se obligará á conducir una cantidad considerable de agua de buena calidad, limpia y clara al punto ó puntos que se designen en la inmediacion y fuera de la puerta de Santa Bárbara.

22. La empresa nodrá tomar el agua que haya de conducir donde la couvenga, prévia la correspondiente indemnizacion de los perjuicios que origine á los actuales usufructuarios que lo sean con legítimo y justificado derecho.

3ª Podrá la empresa emplear para obtener y conducir el agua de que se trata todos los medios del arte, con tal de que las aguas vengan rodadas, y de que no se cause perjuicio á los minados actuales, ni al Manzanares, ni se disminuya el caudal que hoy disfruta Madrid por todos conceptos, ni el que gozan los pueblos comarcanos.

Será de cuenta de la empresa:

1º El pago de todas las indemnizaciones prévias por las aguas y terrenos que ocupe.

La construccion de todas las obras necesarias para el alumbramiento, recnion y conduccion de dichas aguas.

5º La conservacion de las obras y tambien de las aguas durante 10 años, á cuyo efecto se harán por el ayuntamiento anualmente las mediciones que estime.

5ª La empresa debera ejecutar las obras en el período de tres años, á contar de la secha del otorgamiento de la escritura, y empezarlas dentro de seis meses siguientes á dicha fecha. 6ª El ayuntamiento no anticipara fondos á la empresa; pero

se comprometerá por su parte: 1º A adquirir por los precios que señalare la proposicion que sea aceptada hasta 10,000 rs. de agua, sin perjuicio de reervarse el derecho de tomar las demas cantidades que le conviniese á los precios menores que se estipulen en la contrata, y

se convengan con la empresa. 2º A pagar el valor del importe de las aguas que adquiera en el periodo de 20 años, ó antes si le conviniese al ayuntamiento.

3º A abonar el interes del 6 por 100 al año del crédito de la empresa hasta su extincion, á contar desde el dia en que empiecen à correr las aguas.

4º A hipotecar para pago del capital el valor mismo de las aguas, á cuyo fin las ventas que haga el ayuntamiento serán solo á censo, ó en otro caso se harán con conocimiento de la empresa, ingresando el producto en la caja de esta por cuenta de su crédito.

5º A hipotecar para el pago de intereses la parte de los derechos municipales que sea necesaria con la debida intervencion de la empresa

7. La empresa por su parte depositará por via de fianza en la depositaria del Exemo ayuntamiento, ó en cualquiera de los dos bancos de esta corte, el 10 por 100 en metalico del capital á que ascienda el valor de la cantillad de agua que se ofrezea, ó en su defecto cubrirá igual cantidad con títulos del 5 por 100 al cambio corriente del dia.

8ª La adjudicación se verificará el dia 30 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales, presentándose en el acto las proposiciones en pliegos cerrados. Hecha la lectura de estos se abrirá en seguida la licitacion entre los proponeutes, cuyas proposiciones esten ajustadas al presente pliego de condiciones, y se adjudicará definitivamente al que ofrezca mavor reducción en el importe total de las aguas.

9ª Los que descen tomar parte en la licitación deberán depositar préviamente en uno de los dos bancos de esta corte, con seis dias de anticipacion al señalado para aquel acto, cinco millones por lo menos en títulos del 3 por 100, o 4.800,000 reales en metálico. El depósito correspondiente á la proposicion que

rantía de la misma hasta que se otorgue la fianza de que hablael art. 7?

10. Los empresarios podrán valerse libremente de los ingenieros nacionales o extrangeros que mejor les pareciere, y seguir en las obras los planes que hubiesen adoptado, sin perjuicio de facilitarles el ayuntamiento, siempre que lo pidan y con calidad de devolucion, los planos, datos y noticias que existan en sus dependencias.

11. La adjudicacion del contrato se sometera a la Real apro-

Madrid 12 de Mayo de 1846 - Cipriano María Clemenein,

La sociedad económica matritense de amigos del país ha tenido á bien nombrar en junta general socios de número de la misma á los Sres. D. Antonio Vega Seoane y D. Mariano Rodriguez de Ausa.

Rectificaciones á la noticia del uso de las aguas minerales del reino, inserta en la Gaceta de anteayer.

En Hervideros y el Villar dice: Tormelloso, debe decir To-

En Sacedon dice : desde 1º de Junio á fin de Setiembre, de-

be decir : desde 15 de Junio à 21 de Setiembre. En la provincia de Jaen dice: Tabalurz, debe decir Ja-

Albama, en la provincia de Zaragoza, dice Boquerin, debe decir Boguerin.

Intendencia militar de las provincias Vascongadas.-Por una equivocacion involuntaria se señaló en el anuncio para la subasta de provisiones del distrito de dichas provincias el remate de ella para el dia 6 de Agosto del presente año, y debiendo ser el dia 26 de Julio del mismo, se hace saber al público para los efectos correspondientes.

AVISOS.

JUNTA DE COMERCIO DE MADRID.

Aunque en el anuncio inserto en la Gaceta y Diario de Avisos de 9, 11 y 13 de Abril último se señaló hasta el dia 13 inclusive del mes actual como término para inscribirse en la matricula general de comerciantes, mandada formar de órden de S. M., deseando sin embargo la junta evitar cualquier perjuicio s los que no se han presentado aun á verificarlo, acordó prorogar aquel plazo hasta el dia 25 del corriente, pasado el cual pondrá en conocimiento del Exemo. Sr. gefe político de la provincia el resultado que ofrezca dicha matricula para los efectos consiguientes.

PARA MANILA

Saldrá del puerto de Cádiz en los primeros días de Junio la fragata española Arispe.

Se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid por D. Manuel Anduaga, calle del Principe, núm. 11, de nueve á doce por la mañana.

Los comisarios de protección y seguridad pública y demas autoridades procederán á la captura y conduccion al juzgado de primera instancia de Frechilla, provincia de Palencia, de la persona de Manuel Rozalen, ó sea Ballesteros, vecino que se dice ser de la ciudad de Cuenca, sentenciado á ocho años de presidio por la andiencia territorial de Valladolid; su estatura cinco pies y cuatro pulgadas, y de edad sobre unos 48 á 50 años.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ceserino de Boneta, juez de primera instancia de esta vi-

lla v su partido.

· Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á las obras pias fundadas en esta villa por D. Manuel Francisco Juaristi, para que dentre del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, acudan á este mi fribunal á deducir sus acciones, con apercibimiento de que á los que no se presentaren en dicho termino les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la adjudicación de los bienes en que consten las expresadas obras pias en calidad de libres al pretendiente que me-

jor derecho tenga. Y para que llegue à noticia de los interesados mando publicar y fijar el presente. Fecho en Bilbao á 6 de Mayo de 1846 .= Ceferino de Boneta .= Por mandado de S. S., Juan Bautista de

D. Manuel Maria Rodriguez Escosura, individuo del ilustre volegio de abogados de la cindad de Oviedo, juez de primera instancia de la villa de Salvatierra y su partido, en la provincia

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo à todos los que se creyesen con derecho á los bienes, sobre los que Juliana Martinez de Ullibarri fundo una capellanía ó vinculo aniversarial en la iglesia parroquial de Santa María de esta villa, vacante por muerte intestada de su último poseedor el presbitero D. José Amezna, para que por si o procurador del número de este juzgado con poder bastante comparezcan en él á deducir su accion dentro del término perentorio de 30 dias, que al efecto les señalo; pues si lo hicieren por la escribanía del que refrenda, les ciré y administraré justicia en lo que la tuvieren, y de lo contrario, dicho término pasado sin verificarlo, les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salvatierra á 2 de Mayo de 1846.-Manuel María, Rodriguez Escosura.-Por su mandado, Pedro de Ibarreta.

Juzgado de la intendencia militar de Castilla la Nueva.-Debiendo evaeuar una declaración, á virtud de un despacho librado por el juzgado de la intendencia militar de Aragon, y que

sea aceptada continuará en el Banco en que se halle como ga- ha sido cumplimentado en este, D. Domingo Arcebavala, que ha residido en esta corte, viviendo en la calle del Meson de Paredes, núm. 3, cuarto principal, hasta el mes de Octubre anterior, y cuyo paradero en la actualidad se ignora; se le cita y emplaza por el presente para que en el previso término de 6 dias, que por primero, ánico y último se le señala, comparezca en este juzgado á prestar la indicada declaración, con apercibimiento de que no haciéndolo en dicho término, sin mas citarle ni emplazarle, se acordará la devolucion del expresado despacho, y le parará el perjuicio que haya lugar.

> Por providencia del Sr. D. Antonio Arteaga, juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 15 dias á los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellauía que en la parroquial de la misma fondó D. Juan Antonio Arroyo, á fin de que dentro de dicho término se presenten por si ó por medio de procurador en este, y por la escribanía de D. Juan Ugalde, à deducir la accion que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.-Antonio Arteaga.-Por mandado de S. S., Juan

> D. Francisco Asiego y Linares, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad y su par-

> Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada en esta dicha ciudad por D. Gabriel Brabo y Doña María Sanchez Regualdos, su muger, vecinos que sueron de la misma, en 14 de Enero de 1775, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por si, ó por medio de procurador con poder bastante, à deducir en este juzgado y expediente que radica en la escribanía del infrascrito, promovido a instancia de Juan Muñoz Ortiz, de la misma vecindad, sobre que se le declare la propiedad y posesion de los indicados bienes; apercibidos de que pasado dicho término, sin mas citarlos ni emplazarlos, se procederá á lo que haya lugar en derecho, parándeles todo perjuicio.

> Marbella 28 de Abril de 1846.-Francisco Asiego.-Por su mandado, Francisco Acosta y Ranados.

Por providencia del Sr. licenciado D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por último termino de 20 dias, a contar desde la publicacion de este anuncio, a los que se crean con derecho à los bienes que constituyen la capellania que en la parroquiat de dicho Getafe fundó Isabel Butragueño á 23 de Junio de 1725, para que lo deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder, pues trascurrido aquel plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.-José Nacarino Brabo - Por su mandado, Esteban Moraleda.

D. Manuel Brabo, intendente subdelegado de rentas de esta provincia &c.

Por el presente se llaman, citan y emplazan por segunda vez término de 30 dias á los herederos de D. Ildefonso Molina y de D. Alonso Sanchez Aznar, el primero estanquero que sue de Ubeda, y el segundo administrador de rentas del mismo partido, para que por si ó por medio de apoderado comparezcan ante esta subdelegacion à decir de su derecho en el expediente que se agita en dicha subdelegacion para el cobro de 2119 rs. 11 mrs. que resultaron de alcance al Molina; apercibidos que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 30 de Abril de 1846.-Manuel Bravo.-Por

mandado de S. S., Miguel Gutierrez.

D. Juan Manuel Caro, juez de primera instancia de la villa

de Priego, provincia de Córdoba.

« Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que forman la capellanía, hoy vacante, que en esta villa fundó D. Francisco Ramirez Muñoz, para que lo deJuzcan en este juzgado y escribania del actuario, por si ó por medio de apoderado en forma, en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, bajo apercibimiento que, trascurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que baya lugar; pues asi lo tengo mandado en providencia de 24 del actual á solicitud de Doña Dolores Infante, vinda, de esta vecindad.

Priego 27 de Abril de 1846.—Juan Manuel Caro.—Por su mandado, José García Calabrés.

D. José Delgado Palacios, juez de primera instancia de esta

villa y su partido & c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la insercion de este en la Gaceta oficial del reino, á todos los que se crean con derceho á los bienes-dote de la capellania fundada en la villa de Cumbres de San Bartolomé por María Delgado la Bella, para que dentro del citado término se personen en este juzgado por medio de procurador de su número, con poder bastante, á deducir el que crean asistirles en los autos principiados á instancia de Florencia Ruiz, vecina de dicha villa, sobre que se le declare la propiedad de los expresados bienes; pues si asi lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciarán los autos en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 25 de Abril de 1846 .- José Delgado Palacios.-Por mandado de dicho señor y ausencia de mi companero D. Jose Tello, á quien corresponde, Antonio María Pando.

SUBASTAS.

El intendente militar de Burgos hace saber que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transcuntes en este distrito, con entera su-

jecion al pliego general de condiciones que rige y se halla de manificato en la secretaria de esta intendencia y en los ministerios de H. M. de Santander, Soria y Logroño, ha acordado senalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estra-dos de la misma, el dia 20 de Julio próximo á las doce de su

Las personas que quieran interesarse en este servicio palrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de Julio en los ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado dia 20 del propio mes y bora referida; bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia, en el concepto de que todas han de someter. se al público remate, verificado el cual, que se adjudirará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitira proposicion alguna por ventajosa que sea.

Burgos 30 de Abril de 1840.-Julian Velarde. - Domingo Vicente de Oloriz, secretario.

El intendente militar de las provincias Vascongadas hace saber que debiendo contratarse en pública subasta por el termi-de un año, á contar desde 1º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pau y pienso a las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transenntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones que rige y se balla de manifiesto en la secretaria de esta intendencia y en los ministerios de Hacienda militar de Bilbao, San Sebastian, Tolosa y esta plaza; he acordado senalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el dia 26 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas, ya sea por el saministro de todo el distrito y rennion de artículos, ya con separación de estos y limitación de puntos determinados, en concepto de que todas han de sumeterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion

alguna por ventajosa que sea.

Deberá servir tambier de Gobierno á los licitadores que, con arregio á lo prevenido en Real órden de 28 de Mayo de 1842, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del juzgado de la intendencia; y que aprobado que sea el remate por la superioridad. han de otorgar la correspondiente escritura de fianza conforme a lo estipulado en el referido pliego de condiciones.

Vitoria 6 de Mayo de 1846 .- Pedro de San Martin. - El

secretario, Juan Curto.

El intendente militar de Galicia bace saber que en conseenencia de lo prevenido en Reales órdenes, se suca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transcuntes del ejercito en este distrito por el. término de un año, que se empezará á contar desde 1º de Octubre próximo venidero hasta 30 de Setiembre de 1847, ambos inclusive, con arregio al pliego general de condiciones y Reales. órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, militar, señala el dia 20 del proximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de, la misma dependencia á favor del mejor postor, si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y previa la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Los comisarios de guerra de este distrito estan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1851 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, baja los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos ministerios; advirtiendo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta intendencia con la anticipacion de 15 dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, que se inserte en el Boletin oficial de la misma, en los demas de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos comisarios de Guerra y á todas las intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad.

Caruña 1º de Mayo de 1846.—Francisco Fontela.—Francisco Perez Villaamil, secretario interino.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

La comedia nueva en un acto, traducida al castellano,

GENOVEVA,

LOS CELOS PATERNALES.

desempeñada por Doña Matilde Diez., D. Cárlos Latorre y Don Florencio Romea.

3º Las mollares.

4º La aplaudida comedia en un acto, titulada

¡CUANDO SE ACABA EL AMOR.....!

5º El jaleo de Jerez, bailado por la niña Doña Fernanda

6º La comedia nueva en un acto, arreglada al teatro español, titulada

YERROS DE LA JUVENTUD.

7º Terminara el espectáculo con boleras a cuatro.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía. Se pondrá en escena la acreditada comedia en dos actos, titulada

LO DE ARRIBA ABAJO

LA BOLSA Y EL RASTRO.

Editor responsable Gervasio Izaga.

BN LA IMPRENTA NACIONAL